

# ARCHIVO

## CAMARA DE DIPUTADOS CHILE

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	91/27924		
A:	19 DIC 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>

Oficio N° 602

VALPARAISO, 18 de diciembre de 1991.

A S. E. EL  
RESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien dar su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.297, Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile:

A.- Sustitúyese el artículo 4º, por el siguiente:

"Artículo 4º.- La Dirección superior de la Empresa corresponderá a un Directorio integrado por seis miembros, que serán:

a) El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien lo presidirá;

b) Tres Oficiales Generales de la Fuerza Aérea, en servicio activo, designados por el Presidente de la República;

c) Un representante del Presidente de la República, y

d) El Director Ejecutivo."

B.- Sustitúyese el artículo 5º, por el siguiente:

"Artículo 5º.- El quórum para las sesiones del Directorio será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate, decidirá quien presida la reunión.

En la primera sesión constitutiva del Directorio se acordará el orden de precedencia de sus miembros, para el efecto de la subrogación de su Presidente.

Asistirán a las sesiones el Fiscal, quien sólo tendrá derecho a voz; y una persona que designe el Directorio, como su Secretario.

Los acuerdos se insertarán en un libro de actas que mantendrá su Secretario, quien será el ministro de fe encargado de certificarlos."

C.- Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

"Artículo 6º.- Corresponderán al Directorio de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar el programa de desarrollo de la Empresa, presentado por su Director Ejecutivo;

b) Aprobar los proyectos y programas de inversión que le proponga su Director Ejecutivo;

c) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que anualmente debe presentar ENAER;

d) Aprobar la memoria anual y balance de la Empresa que deberá ser elevado al Supremo Gobierno, a más tardar, el 31 de mayo de cada año;

e) Prestar su acuerdo para fijar la planta del personal de la empresa;

f) Autorizar la celebración de aquellos actos y contratos cuyo monto sea superior al valor que el propio Directorio determine;

g) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y la constitución de garantías sobre ellos;

h) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles de un valor superior a aquel que el propio Directorio determine;

i) Autorizar la contratación de créditos en moneda nacional o extranjera cuando ello comprometa un valor equivalente o superior al 10% del activo inmovilizado de la Empresa, y

j) En general, supervigilar la administración de la entidad."

D.- Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

"Artículo 7º.- El Director Ejecutivo será un Oficial General de la Fuerza Aérea, en servicio activo o en retiro, designado por el Presidente de la República."

E.- Deróganse sus artículos 8º y 9º.

F.- Sustitúyese, en el artículo 10, en sus incisos primero, tercero y cuarto, la palabra "Presidente", por los vocablos "Director Ejecutivo". Asimismo, sustitúyese, en las letras i), j), k) y m) de su inciso cuarto, el término "Consejo", por la voz "Directorio".

G.- Intercálase en el artículo 10, letra d), después de la palabra "Empresa", la expresión "con acuerdo del Directorio".

H.- Agrégase en el artículo 10, letra h), a continuación de la palabra "muebles", la expresión: "con acuerdo del Directorio cuando corresponda".

I.- Agrégase en el artículo 10, letra k), antes del punto y coma (;), la expresión: "cuando corresponda".

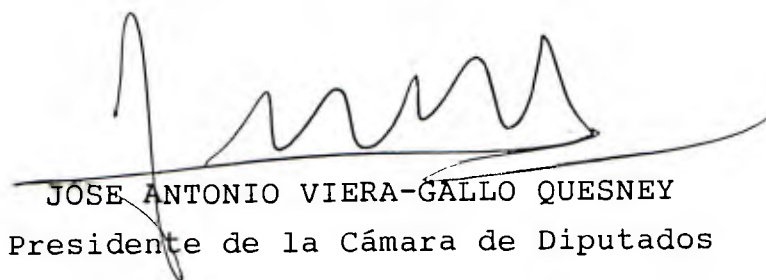
J.- Sustitúyese en el artículo 11, inciso primero, la palabra "Presidente" por "Directorio".

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

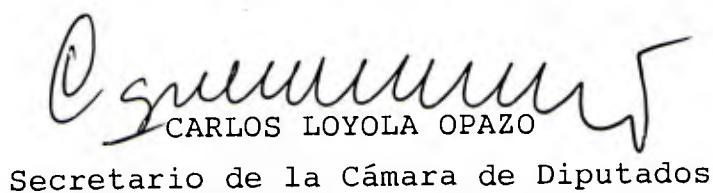
5.-

Artículo 2º.- Reemplázanse, en todas las leyes, reglamentos o decretos, las palabras "Consejo" y "Presidente" de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, por los vocablos "Directorio" y "Director Ejecutivo", respectivamente."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados